

ORDEN de 16 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de noviembre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Constantino Alonso García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Constantino Alonso García, representado por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre y dirigido por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 7 de marzo y 9 de julio de 1968, desestimatorias de petición del demandante a reconocimiento de derechos pasivos o continuidad en el servicio activo en el Ejército, se ha dictado sentencia con fecha 3 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Constantino Alonso García, Teniente de Complemento de Infantería en situación de disponible, ajena al servicio contra Resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 7 de marzo y 9 de julio de 1968, denegatorias de la continuación en el servicio activo o el reconocimiento del correspondiente haber pasivo, debemos declarar y declaramos hallarse ajustadas a Derecho en lo sustancial: sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1969.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 3347/1969, de 18 de diciembre, por el que se modifica la composición del Consorcio del Depósito Franco de Cartagena.

Por Decreto mil ochenta y dos/mil novecientos sesenta y ocho, de once de mayo («Boletín Oficial del Estado» de tres de junio), se autorizó el establecimiento de un Depósito Franco en Cartagena. Posteriormente y por Decreto setenta y cuatro/mil novecientos sesenta y nueve, de dieciséis de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiocho), se concedió prórroga de un año para la presentación de la documentación prevista en el apartado uno-fres del artículo tercero del Decreto citado en primer lugar.

Por diversas circunstancias no ha podido efectuarse por la Caja de Ahorros del Sudeste de España la aportación de terrenos prevista, por lo que renuncia a formar parte del Consorcio a establecer para la Administración del Depósito Franco, según acta de su Consejo de Administración presentada en fecha dos de octubre del corriente año por el resto de los componentes previstos para dicho Consorcio, quienes, al propio tiempo, expresan su interés en continuar la tramitación administrativa precisa para llegar a la conveniente realidad de la existencia de un Depósito Franco en aquel puerto.

En fecha treinta y uno de octubre del presente año la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena concretó los datos referentes a su adquisición de terrenos, en situación semejante a los anteriormente propuestos, para la instalación del Depósito Franco cuya creación promovió originariamente.

En su virtud y al objeto de ajustar el orden jurídico a las circunstancias expuestas, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda modificado el apartado uno del artículo segundo del Decreto mil ochenta y dos/mil novecientos sesenta y ocho, que autorizó el establecimiento en Cartagena de un Depósito Franco, de la forma siguiente:

«La titularidad de dicho Depósito corresponderá a un Consorcio constituido al efecto por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, Ayuntamiento y Junta del Puerto de Cartagena.»

Con objeto de hacer viable el desarrollo operativo derivado de la modificación que se autoriza, los plazos señalados en el apartado uno-fres del artículo tercero del Decreto citado para la aportación de documentos y cumplimiento de requisitos y condiciones que en el mismo se expresan, se contarán a partir de la publicación del presente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3348/1969, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública.

El Decreto cuatro mil ciento cincuenta y siete/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintitrés de diciembre, ordena en su artículo cuarto que se adapten los Reglamentos de los Cuerpos Especiales a los preceptos de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

De conformidad con lo antes indicado, se ha procedido a revisar el Reglamento del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, que fue aprobado por Decreto de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, llegándose a la conclusión de que, tanto por dar cabida a las reformas que implica dicha adaptación como las que son consecuencia obligada de las disposiciones posteriores a la fecha mencionada, resulta aconsejable la redacción de un nuevo texto.

En su virtud, y después de haber sido sometido el consiguiente proyecto de Reglamento a informe de la Comisión Superior de Personal y de acuerdo con el informe del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el Reglamento del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública que a continuación se inserta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

REGLAMENTO DEL CUERPO DE INGENIEROS INDUSTRIALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA

CAPITULO PRIMERO

Régimen orgánico

Artículo 1.º *Naturaleza del Cuerpo*

1. Los Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública constituyen un Cuerpo Especial de los definidos en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado (artículo 24).

Art. 2.º *Dependencia jerárquica.*

1. El Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública depende del Ministerio de Hacienda y, jerárquicamente, del titular del Departamento.

2. La Jefatura Superior del Cuerpo corresponde al Subsecretario de Hacienda. Sin perjuicio de dicha competencia, los Ingenieros que lo componen estarán subordinados a los Jefes de los Centros y oficina a que estén adscritos y a los Directores generales de quienes dependen.

Art. 3.º *Representación.*

1. De entre los diez primeros Ingenieros que figuran en la relación a que se refiere el artículo 27 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, se designará por el Ministro de Hacienda el que ha de tener la consideración de Inspector general del Cuerpo, y que ostentará la representación honorífica del mismo.

Art. 4.º *Funciones del Cuerpo.*

1. La función de los Ingenieros Industriales en el Ministerio de Hacienda será la de desempeñar aquellos servicios que especialmente les asignen las Leyes y Reglamentos o les sean orde-